

RESOLUCIÓN No. 006-DA-CCE-2022

REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL

Mgs. David Christopher Mina Arcos
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SEDE NACIONAL CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
“BENJAMÍN CARRIÓN”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la norma *Ibídem*, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República, establece El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: ***“Delegación de competencias.*** Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 395, del lunes 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que articule, armonice a todas las instancias y organismos e instituciones en los ámbitos de la planificación, control, administración, y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)”*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)”*

Que, mediante Resolución No. 012-PSN-CCE-2020 de 24 de noviembre de 2020, la Máxima Autoridad de la Sede Nacional de la Casa de Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, *resuelve: “Delegar al Director/a Administrativo/a de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, para que mediante Resolución apruebe las Reformas al Plan Anual de Contratación -PAC-, que se requieran para el normal desarrollo de las actividades propias de la Institución, En la elaboración y expedición de las reformas al PAC se observará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas supletorias de la LOSNCP, y demás disposiciones legales que sean aplicables, previstas en el ordenamiento jurídico del Estado”;*

Que, con Acción de Personal No. 059-DATH-CCE-2021 de 05 de septiembre de 2021, se designó al magíster David Christopher Mina Arcos, en calidad de Director Administrativo de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana;

Que, mediante Memorando Nro. CCE-SG-2022-0082-M, de 16 de mayo de 2022, dirigido al Mgs. David Christopher Mina Arcos, Director Administrativo, el Mgs. Andrés Ricardo Madrid Tamayo, Secretario General, señala lo siguiente: *“En razón de que el proceso para la CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO REFORMATARIO A LA LEY ORGÁNICA DE CULTURA, DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN, consta en el Plan Anual de Contratación año 2022 de la Sede Nacional de la CCE, en el primer cuatrimestre del año; procedimiento no fue posible llevarlo a cabo en el periodo señalado, por lo tanto es necesario se reforme el PAC, modificando el período al segundo cuatrimestre; en tal virtud, solicito comedidamente su autorización , para la reforma al Plan Anual de Contratación y que se elabore la Resolución correspondiente, para continuar con el proceso de acuerdo al siguiente detalle:*

Descripción	Periodo
CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO REFORMATARIOA LA LEY ORGANICA DE CULTURA, DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN	C 2”

Que, la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación año 2022, se realiza en los términos señalados por el Mgs. Andrés Ricardo Madrid Tamayo, Secretario General, conforme consta en el Memorando Nro. CCE-SG-2022-0082-M, de 16 de mayo de 2022

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. 0012-PSN-CCE-2020;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

Descripción	Periodo
CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO REFORMATARIOA LA LEY ORGANICA DE CULTURA, DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN	C2

SEGUNDO: Disponer la ejecución y publicación de la presente Resolución en la página web de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura y en el portal institucional del SERCOP, y cumplir con la obligación de interoperar con el portal de compras públicas.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de mayo de 2022.

Mgs. David Christopher Mina Arcos
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SEDE NACIONAL CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
"BENJAMIN CARRION"